



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Federación de Bádminton del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante Resolución de 8 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reconoció la formación deportiva promovida por la Federación de Bádminton del Principado de Asturias mediante Declaración responsable de 10 de noviembre de 2014, en el expediente DR-3/14, tras la presentación el 6 de mayo de 2015 de los documentos de registro de la evaluación.

Dicha presentación de documentos, tuvo lugar, antes incluso de la finalización del período de realización de las prácticas de la formación deportiva según la Declaración responsable presentada por la Federación, habida cuenta que dicho plazo finalizaba el 2 de abril de 2016, pues la formación deportiva conducente a la obtención del Diploma “entrenador de bádminton nivel I” se llevó a cabo en Asturias, entre el 13 de enero de 2015 y el 1 de abril de 2015 (Bloque común de 13 de enero a 24 de febrero en Avilés y Bloque específico de 13 de febrero a 1 de abril en Oviedo), disponiéndose de doce meses para la realización de prácticas, plazo a contar a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.

*Segundo.*—Tal como señala la Resolución de 8 de mayo de 2015 en su Fundamento de derecho primero, once de los veintiún alumnos que asistieron a la formación impartida, ya habían realizado la totalidad de su formación antes del 6 de mayo de 2015, y a fin de no imposibilitar que continuasen con su formación si les fuese posible, se reconoció la formación respecto a los mismos.

Por otra parte, y también en el mismo Fundamento de derecho se recoge que “una vez finalizado el período que se fija en el artículo 22.4 cabrá reconocer la formación deportiva en relación con los restantes alumnos que acreditasen la superación de todos los bloques y prácticas de estas enseñanzas a fin de poder expedir el Diploma acreditativo con la diligencia de registro e indicación de la Resolución de reconocimiento”.

Transcurrido el plazo fijado para la realización de prácticas, son cuatro los alumnos en situación de obtener el Diploma de “Entrenador de Bádminton Nivel I” al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, pues han acreditado la superación del Bloque Común, Bloque Específico y Realización de prácticas.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de bádminton mediante Resolución de 4 de abril de 2011 (BOE 20/9/11) del Consejo Superior de Deportes. Para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDU/3186/2010).

Superada la actividad formativa promovida por la Federación de Bádminton del Principado de Asturias de conformidad con la Declaración responsable de 10 de noviembre de 2014 y tras haber dictado el 8 de mayo de 2015 ya una Resolución de reconocimiento en relación con 11 alumnos, queda por reconocer la formación de aquellos alumnos que finalizaron las horas de práctica en fecha posterior la citada Resolución si bien, dentro del plazo establecido para ello de acuerdo con la declaración responsable presentada por la Federación de Bádminton del Principado de Asturias, según se recoge con detalle en los antecedentes de hecho primero y segundo.

Así, una vez finalizado el período que se fija en el artículo 22. 4 de la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero se ha de reconocer la formación deportiva de los restantes alumnos que acrediten la superación de todos los bloques y prácticas de estas enseñanzas a fin de poder expedir el Diploma acreditativo con la diligencia de registro e indicación de la Resolución de reconocimiento.



*Segundo.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, la propuesta y ejecución de la política de Gobierno en materia de deporte. Por otro lado, el artículo 13.1 del Decreto 65/2015 de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que será la Dirección General de Deporte la encargada de planificar, coordinar y dirigir las actuaciones de la citada Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, gestionando y promoviendo centros y servicios, siempre bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Cultura y Deporte (art. 8.1).

Asimismo, el artículo cuarto d) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte, "La inscripción de los títulos de formación deportiva para las formaciones promovidas por las federaciones Deportivas".

## RESUELVO

*Primero.*—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de entrenador de bádminton nivel 1, sobre las que la Federación de Bádminton presentó Declaración Responsable el 10 de noviembre de 2014 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo expresado en los fundamentos de derecho.

*Segundo.*—Notificar al interesado la presente Resolución a la entidad interesada.

*Tercero.*—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Oviedo, a 3 de abril de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura.—P. Delegación, Res. de 2 octubre de 2015 (BOPA de10-10-2015), el Director General de Deporte.—Cód. 2018-04194.

### Anexo I

#### PLAN FORMATIVO EN BÁDMINTON

| Nivel I-Áreas del bloque común           | Horas |
|--|-------|
| Bases del comportamiento deportivo       | 20    |
| Primeros Auxilios                        | 30    |
| Actividad física adaptada y discapacidad | 5     |
| Organización deportiva                   | 5     |

| Nivel I-Áreas del bloque específico        | Horas |
|--|-------|
| Introducción al bádminton y su reglamento. | 4     |
| Elementos técnico-tácticos del bádminton   | 11    |
| Reglamentos                                | 5     |
| Formación técnico-táctica                  | 20    |
| Didáctica del bádminton.                   | 20    |
| Desarrollo profesional                     | 5     |

| Prácticas | Horas |
|-----------|-------|
|           | 150   |